



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Resolución Ministerial

Nº 013-2013-PCM.

Lima, 17 ENE. 2013

Vistos, las Cartas Nº 741 y 761-2012/PRE-INDECOPI (Expedientes Nº 201233329 y 201235400), mediante las cuales el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI solicita la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuada por la entidad Physikalisch – Technische Bundesanstalt (PTB);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 17 de setiembre de 2012, la entidad Physikalisch – Technische Bundesanstalt (PTB), ofreció una donación a favor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, proveniente de Alemania, consistente en tres (3) Universal Counter/Timer 53220A, 350MHz, 12 digits/s, número de serie (1): MY50002919, número de serie (2): MY50003439 y número de serie (3): MY50003342, marca Agilent Technologies, tres (3) cable de conexión eléctrica, tres (3) Cable-Assembly USB A-B Connector y tres (3) Documentación; mercancía valorizada en la suma de € 4,220.31 (Cuatro mil doscientos veinte y 31/100 Euros), consignada en la Guía Aérea Nº W1433VTLJDC, para ser destinada al mejoramiento y aseguramiento de la calidad y de las mediciones de consumo de agua potable;

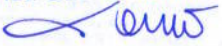
Que, la donación ha sido aceptada mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI Nº 183-2012-INDECOPI/COD de fecha 27 de noviembre de 2012;

Que, el inciso k) del artículo 2 y el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo Nº 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo Nº 1053, Ley General de Aduanas establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el numeral 54.8 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, establece que el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI es un organismo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones de bienes muebles ofrecidas a favor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;


CESAR RANGEL SILVA
Fudatario

Que, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4 del reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece la relación de documentos e información que debe presentar el donatario ante el Sector correspondiente, para la expedición de la Resolución de aprobación de la donación;

Que, de acuerdo con el numeral 2.5 del Informe N° 220-2012-PCM/OGPP, la Aduana no ha comunicado sobre el levante de la mercancía donada procedente del exterior;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la entidad Physikalisch – Technische Bundesanstalt (PTB), a favor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, proveniente de Alemania, consistente en tres (3) Universal Counter/Timer 53220A, 350MHz, 12 digits/s, número de serie (1): MY50002919, número de serie (2): MY50003439 y número de serie (3): MY50003342, marca Agilent Technologies, tres (3) cable de conexión eléctrica, tres (3) Cable-Assembly USB A-B Connerctor y tres (3) Documentación; mercancía valorizada en la suma de € 4,220.31 (Cuatro mil doscientos veinte y 31/100 Euros), consignada en la Guía Aérea N° W1433VTLJDC, para ser destinada al mejoramiento y aseguramiento de la calidad y de las mediciones de consumo de agua potable, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Aérea del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.


Juan Jiménez Mayor
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS